

INFORME AL DESPACHO. -MONTERÍA, FEBRERO 28 DE 2023

Al despacho de la señora Jueza informándole del escrito allegado por la parte demandante a través del correo institucional de este despacho, donde solicita la entrega del título judicial consignado por PORVENIR S.A., por concepto de costas procesales y la terminación del proceso por pago total de la obligación. PROVEA.

JAMITH RICARDO VILLALBA

SECRETARIO



**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
MONTERIA-CORDOBA**

RADICADO No.2019-00260-00 Proceso Ejecutivo Laboral continuación ordinario promovido por MARIA SANDIEGO GUZMAN LOPEZ contra PORVENIR S.A. Y OTROS.

FEBRERO VEINTIOCHO (28) DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

Visto el informe secretarial, y atendiendo que PORVENIR S.A. manifestó que había consignado el valor de las costas procesales, situación que se puso en conocimiento el despacho a la parte demandante, teniendo en cuenta lo anterior el apoderado judicial presentó escrito a través del correo institucional solicitando la entrega del título judicial consignado por la demandada PORVENIR S.A. y el archivo del presente proceso por pago total de la obligación.

Ahora bien, revisada la plataforma WEB TITULOS JUDICIALES del Banco Agrario que se lleva en este despacho, se pudo constatar que existe a órdenes de este despacho título judicial No.864827 por la suma de \$1.755.605 del 16/12/22, a favor de la demandante, consignado por PORVENIR S.A.

Teniendo en cuenta lo anterior el juzgado accederá a dicha solicitud, en consecuencia, se ordenará hacer entrega al Dr. **EDER LUIS MACHADO, identificado con la c.c.No. C.C. No. 1.067.933.891** de Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder de sustitución allegado en la audiencia de trámite y juzgamiento, del título judicial **No.864827 del 16/12/22** por la suma de **\$1.755.605**, consignado por PORVENIR S.A. por el pago de costas procesales, acorde con lo ya dicho.

Como quiera que lo consignado por costas a cargo de PORVENIR S.A. alcanza a cubrir el valor adeudado a la parte demandante por este concepto y es lo único que está pendiente por pagar dentro del presente proceso, se dará por terminado el presente

proceso por pago total de la obligación, se ordenará levantar las medidas de embargo y el archivo del expediente dejando las anotaciones del caso.

Se advierte que, si bien fueron decretadas inicialmente las medidas de embargo solicitadas, las mismas no fueron comunicadas a las entidades crediticias, por lo que se abstendrá el despacho de librar oficios de desembargo. Por sustracción de materia se abstendrá el despacho de fijar fecha para la decisión de las excepciones propuestas por la parte demandada.

Por lo anterior, el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso por pago total de la obligación, en consecuencia de ello, levantar las medidas de embargo decretadas y disponer archivar el expediente dejando las anotaciones del caso, acorde con lo dicho en la motiva de este proveído.

SEGUNDO: ENTREGAR al Dr. **EDER LUIS MACHADO**, identificado con la c.c.No. **C.C. No. 1.067.933.891** de Montería, en su condición de apoderado judicial de la parte ejecutante, con facultad expresa para recibir, acorde con el poder de sustitución allegado en la audiencia de trámite y juzgamiento, del título judicial **No.864827 del 16/12/22** por la suma de **\$1.755.605**, consignado por PORVENIR S.A. por el pago de costas procesales, acorde con lo ya dicho.

TERCERO: ABSTÉNGASE la secretaria librar los oficios de desembargos, acorde con lo ya dicho.

CUARTO: ABSTÉNGASE el despacho de fijar fecha para la decisión de las excepciones propuestas por la parte demandada.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE
KAREM STELLA VERGARA LOPEZ
JUEZA

Dnc

Firmado Por:
Karem Stella Vergara Lopez
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Monteria - Cordoba

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4a064e8a98ec7eb809f8e9918a5668ce80c8454830170d4697956510e86da0**

Documento generado en 28/02/2023 02:31:26 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>